

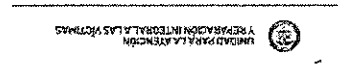
presente proceso.

2. Por las costas que se causen en el

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201611242284611
Fecha: 10/27/2016 5:46:41 PM



F-0AP-018-CAR



SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor URIAS ARIOLFO PEREZ CIFUENTES, o a su apoderado, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VLADIMIR MARTÍN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Claudia Aristizábal Gil
Elaboró: Johana Guzmán Correa